



01 OCT 2020

Resolución Directoral UGEL.S N° 4435- 2020

Visto el informe N° 1158-2020/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS, expediente N° 24124 del 04/09/2020 y N° 25032 del 18/09/2020, el Informe Escalonario N° 0001304-2020 y N° 0001414-2020; y demás documentos adjuntos en un total de veintidós (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 24124 del 04/09/2020 y N° 25032 del 18/09/2020, El Director de La Institución Educativa "PEDRO RUIZ GALLO" IGNACIO ESCUDERO – SULLANA, que se indica en la parte resolutoria de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por enfermedad del profesor PALACIOS ANGELES, MAURICIO; a partir del 21/08/2020 al 30/08/2020 y del 11/09/2020 al 10/10/2020, y el Informe Escalonario N° 0001304-2020 y N° 0001414-2020..

Que, de acuerdo la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N° 004-2013-ED, artículo 180°.- Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184° Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnóstica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, mediante la Directiva N° 08 –GG-ESSALUD-2012,"Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio.- El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de Enero al 31 de Diciembre.

Que, mediante la Directiva N° 11-2016/GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.S. AADM.APERS. "LINEAMIENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES PARA LA TRAMITACION DE LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD, GRAVIDEZ O MATERNIDAD Y LICENCIA POR MATERNIDAD" 7.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS: 7.1. El servidor para hacer uso de la licencia, deberá presentar su petición en la dirección de su Institución Educativa, en un plazo de tres (03) días hábiles a la fecha de la expedición del CITT o Certificado Médico Particular; 7.3. La licencia se computará a partir de la fecha señalada en el CITT (Certificado de incapacidad temporal para el trabajo) o Certificado Médico Particular.

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al profesor: PALACIOS ANGELES, MAURICIO; y estando a lo expuesto en el Informe N° 1158-2020/GOB.REG. PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS.

Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

De conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley del Servicio Civil N° 30057, Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, D.U N° 014-2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", R.E.R. N° 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RDR. N° 6177 del 26/07/2016.

SE RESUELVE:**1° CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:****PALACIOS ANGELES, MAURICIO – PROFESOR EN LA I.E. "PEDRO RUIZ GALLO" IGNACIO ESCUDERO – SULLANA**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
24124 del 04/09/2020	21/08/2020	30/08/2020	10	C.M. N° 0004070	0	10
25032 del 18/09/2020	11/09/2020	10/10/2020	30	C.M. N° 0008210	20	10

2° NOTIFIQUESE, La presente resolución a PALACIOS ANGELES, JOSE OCTAVIO; en su domicilio: Urb. Pedro Silva Arévalo Mz G Lt 14 – SULLANA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MG. MIGUEL ANGEL LIZANO TRONCOS
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL SULLANA